

17294 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.751, promovido por don Raúl de Roviralta Rocamora, contra resoluciones de este Ministerio de 24 de marzo de 1969 y 13 de junio de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.751, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Raúl de Roviralta Rocamora, contra resoluciones de este Ministerio de 24 de marzo de 1969 y 13 de junio de 1970, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre de don Raúl de Roviralta Rocamora, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve que concedió la marca "Sincamil" para distinguir "cola sintética en polvo", debemos declarar y declaramos la nulidad de esta resolución y correspondiente denegatoria de la reposición de trece de junio de mil novecientos setenta, por ser dichas resoluciones contrarias a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17295 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.871 promovido por «Fatex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.871 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fatex, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1970, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la Compañía "Fatex, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de octubre de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo está ajustado a derecho, en cuanto mantuvo la denegación de la inscripción del nombre comercial número cincuenta y un mil cuatrocientos quince, denominado "Fatex, S. A."; sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17296 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.784 promovido por «Compañía Lita, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 2 de septiembre de 1970 y 9 de septiembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.784, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Lita, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 2 de

septiembre de 1970 y 9 de septiembre de 1971, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Nicolás Alcalá del Olmo Gómez en nombre de la "Compañía Lita, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de septiembre de mil novecientos setenta y desestimatorio de la reposición de nueve de septiembre de mil novecientos setenta y uno, por estar estas resoluciones ajustadas a derecho; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertarán en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17297 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.754 promovido por «Rothmans of Pall Mall Ltd.», contra resolución de este Ministerio de 29 de abril de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.754, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Rothmans of Pall Mall Ltd.», contra resolución de este Ministerio de 29 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Bernardo Feijóo y Montes, en nombre y representación de "Rothmans of Pall Mall Ltd.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho, en cuanto denegó protección en España a la marca internacional número trescientos catorce mil seiscientos treinta y tres, "Rothmans Royal"; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17298 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 42/1974, promovido por «Société Anonyme de Prospection et Inventions Techniques», contra resolución de este Ministerio de 27 de agosto de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 42/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Société Anonyme de Prospection et Inventions Techniques», de 27 de agosto de 1971, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1976, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la "Société Anonyme de Prospection et Inventions Techniques (SPIT), Sociedad Anónima", contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, la cual confirmamos íntegramente por ser conforme a

derecho, todo ello sin expresa condena en costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17299 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.928 promovido por «National Frost Protection Co. Inc.», contra resolución de este Ministerio de 6 de junio de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.928, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «National Frost Protection Co. Inc.», contra resolución de este Ministerio de 6 de junio de 1969, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil novecientos veintiocho de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Feijóo Montes, en nombre y representación de "National Frost Protection", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, y habiendo sido parte el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos dicho recurso inadmisil; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17300 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 400/1973 promovido por Cooperativa Lechera «S. A. M.», contra resolución de este Ministerio de 22 de abril de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 400/1973, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Burgos, por Cooperativa Lechera «S. A. M.», contra resolución de este Ministerio de 22 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 20 de diciembre de 1976, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de Cooperativa Lechera "S. A. M." contra el acto del Registro de la Propiedad Industrial que concedió protección en España a la marca internacional número trescientos sesenta y cinco mil cuarenta y nueve "S. A. M.", debemos declarar y declaramos, con revocación de la apelada, que la expresada marca internacional no debe ser protegida, por lo que anulamos, por no conforme a derecho, el acto del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de abril de mil novecientos setenta y dos; sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17301 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 1101/1974, promovido por «Sociedad Anónima Echevarría», contra resolución de este Ministerio de 16 de enero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1101/1974, interpuesto por «Sociedad Anónima Echevarría», contra resolución de este Ministerio de 16 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo ejercitado por el Procurador señor Morales Vilanova, en nombre y representación de la "Sociedad Anónima Echevarría", frente a la resolución del Ministerio de Industria—Registro de la Propiedad Industrial— de 16 de enero de 1973, y a la que en reposición tácitamente la confirmó, debemos declararlas y las declaramos nulas, por su falta de conformidad a derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17302 *ORDEN de 28 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1069/1973 promovido por «Worthington Biochemical Corporation», contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1069/1973, interpuesto por «Worthington Biochemical Corporation», contra resolución de este Ministerio de 18 de diciembre de 1972, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Entidad "Worthington Biochemical Corporation", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, que estimando el recurso de reposición formulado contra el anterior de dicho Organismo de seis de marzo de mil novecientos setenta, que concedió el registro de la marca número quinientas cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres, denominada "Determatube", anuló tal resolución y denegó la expresada marca, por ser el citado acuerdo impugnado, nulo y sin valor, al no ser conforme a derecho, y en su consecuencia, se declara subsistente el anterior acuerdo de seis de marzo de mil novecientos setenta, así como la concesión de registro de la referida marca, allí contenida; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.